



Resolución de Rectoría R-280-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

I. Mediante Resolución de Rectoría R-161-2023, se emitió la convocatoria y los lineamientos para el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.

II. A través del oficio CEA-2515-2023, el Centro de Evaluación Académica comunicó las circunstancias de algunas personas docentes en relación con el acceso o la escala utilizada en el instrumento de autoevaluación del personal docente respecto al año 2022.

III. Por medio del oficio VD-3165-2023, la Vicerrectoría de Docencia recomendó la apertura de un periodo extraordinario para que el personal docente pudiera completar el instrumento de autoevaluación.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*, y con los artículos 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio, lo cual, en los ámbitos académico y administrativo, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen de empleo docente y sistemas de evaluación.

II. De conformidad con los artículos 37 y 40, incisos c), ch), ll) y m), del *Estatuto Orgánico*, la Rectoría es la instancia de más alta jerarquía ejecutiva, competente para velar por el buen desempeño y la evaluación de las actividades universitarias, así como disponer lo relacionado con cualquier asunto de orden laboral relativo al funcionariado de la Universidad de Costa Rica.

III. En relación con la competencia de la Administración Universitaria para emitir, coordinar y ejecutar los lineamientos sobre evaluación del personal docente, por medio del artículo 1, inciso w), de la sesión n.º 6698, del 16 de mayo del 2023, se acordó: “el Consejo Universitario ACUERDA comunicar a la Administración, que de acuerdo con lo solicitado en el oficio R-2661-2023 es de su competencia determinar lo que corresponda con respecto a la evaluación del desempeño docente, para el 2022 y de conformidad con lo establecido en el Dictamen OJ-308-2023, así como lo que considere pertinente para la evaluación del 2023”.



IV. En atención a la recomendación contenida en el oficio VD-3165-2023, respecto de la información brindada a través del oficio CEA-2515-2023, la Rectoría considera oportuno y conveniente dar apertura a un proceso extraordinario para que el personal docente pueda completar el instrumento de autoevaluación y, con ello, disminuir el riesgo de eventuales reclamos administrativos o judiciales por esta materia.

POR TANTO **LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. En el marco de los procedimientos, competencias y responsabilidades descritas en la Resolución de Rectoría R-161-2023, del 3 de julio del 2023, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria No. 39-2023, del 11 de julio del 2023, por única vez, se autoriza la apertura de un proceso extraordinario de autoevaluación; bajo los siguientes términos:

1.1. Ámbito de aplicación: El proceso extraordinario de autoevaluación regirá, única y exclusivamente, para el personal docente que no completó el instrumento de autoevaluación durante el periodo indicado en la Resolución de Rectoría R-161-2023, así como para aquellas personas docentes que utilizaron una escala de valoración incorrecta para autoevaluarse.

1.2. Calendario: El proceso extraordinario de autoevaluación se regirá por el siguiente cronograma:

Fechas	Actividad
30 de octubre del 2023	El CEA enviará a la Vicerrectoría de Docencia un reporte del personal docente de cada unidad que no respondió la Autoevaluación 2022 o que utilizaron una escala de valoración incorrecta.
Del 31 de octubre al 03 de noviembre del 2023	Periodo para que las autoridades universitarias comuniquen a la comunidad universitaria la apertura de un nuevo plazo para las personas docentes que no realizaron su autoevaluación o que usaron una escala de valoración incorrecta. Se acompaña de una sensibilización acerca de la importancia de que cada unidad de trabajo comunique a sus docentes la apertura del periodo extraordinario.
Del 06 al 10 de noviembre del 2023	Periodo para que las autoridades de cada unidad comuniquen a las personas docentes que no completaron la autoevaluación o que usaron la escala de valoración incorrecta que se abrirá un nuevo periodo y de la importancia de estar atentas al correo institucional o, bien, al correo electrónico personal que cada docente comunique a la dirección evaluacion.docente@ucr.ac.cr .
Del 13 al 17 de noviembre del	Periodo máximo para que las personas docentes que no poseen correo electrónico institucional activo comuniquen, al Centro de Evaluación



2023	Académica, la dirección de correo electrónico personal al cual debe ser enviado el formulario de Autoevaluación 2022.
Del 13 al 17 de noviembre del 2023	Periodo máximo para que el personal del Centro de Evaluación Académica reciba las direcciones de correo electrónico personal y las utilice para sustituir la cuenta institucional inactiva.
Del 20 al 21 de noviembre del 2023	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica remita el instrumento de autoevaluación a las personas docentes indicadas. (Refiérase al punto VIII.3.ii de la Resolución de Rectoría R-161-2023).
Del 22 de noviembre al 05 de diciembre del 2023	Periodo máximo para que las personas docentes completen el instrumento de autoevaluación. (Refiérase al punto VIII.3.iv de la Resolución de Rectoría R-161-2023).
Del 06 al 15 de diciembre del 2023	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica analice los datos relacionados con este proceso de evaluación y determine las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes. (Refiérase al punto VIII de la Resolución de Rectoría R-161-2023)
Del 02 al 05 de enero del 2024	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica remita las bases de datos con las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a cargo de las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo. (Refiérase al punto VIII.5 de la Resolución de Rectoría R-161-2023).
Del 08 al 09 de enero del 2024	Periodo máximo para que las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo comuniquen las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a su cargo. (Refiérase al punto IX.1 de la Resolución de Rectoría R-161-2023).
5 días hábiles a partir de la comunicación sobre la calificación final obtenida	Periodo máximo para que las personas docentes procedan a impugnar (presentar gestiones o recursos) las calificaciones finales obtenidas. (Refiérase al punto IX de la Resolución de Rectoría R-161-2023).
Del 18 al 26 de enero del 2024	Periodo máximo para que las autoridades correspondientes (jefaturas y Rectoría) emitan las resoluciones sobre las impugnaciones (gestiones y recursos) interpuestas en contra de las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes, con copia al Centro de Evaluación Académica. (Refiérase al punto IX.8 de la Resolución de Rectoría R-161-2023).
Del 29 al 31 de enero del 2024	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica comunique a la Oficina de Recursos Humanos las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes que, tras el proceso de impugnación, fuesen dotadas de firmeza. (Refiérase al punto IX.9 de la Resolución de Rectoría R-161-2023).
A partir del 01 de febrero del 2024	Periodo para que la Oficina de Recursos Humanos ingrese los datos relacionados con las calificaciones finales obtenidas por el personal docente en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

2. Se autoriza al Centro de Evaluación Académica continuar con la remisión a la Oficina de Recursos Humanos de las calificaciones finales consolidadas, respecto



Resolución de Rectoría R-280-2023
Página 4 de 4

de las personas docentes que sí completaron el instrumento de autoevaluación, en el marco del punto IX.9 de la Resolución de Rectoría R-161-2023.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR

C:
Archivo